

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2019 000028 00

Sincelejo, Sucre, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: CARMEN DOMIRA GARCÍA DE CARDENAS, CANDELARÍA PATRICIA, ANGELINA DEL SOCORRO Y EDUARDO ALFANSO GARCÍA MARTINEZ.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: EL CARMEN (FMI No. 342-5340)

En atención a la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que este proceso se encuentra en período probatorio ampliado, considera el Despacho que es necesario decretar algunas pruebas, por lo que se

RESUELVE

1º.- Practíquese Interrogatorio de Parte al señor ISMAEL CARLOS SIERRA TORRES, para que deponga sobre los hechos de la solicitud y la oposición presentada en este proceso. Para tal efecto señálese el día tres (3) de diciembre del año en curso a partir de las 9:00 A.M. Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con el apoderado judicial de la parte opositora, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello, y comuníquese a las demás partes intervinientes la fecha correspondiente para llevar a cabo la mentada diligencia. En el oficio correspondiente, inclúyase el protocolo para audiencias virtuales.

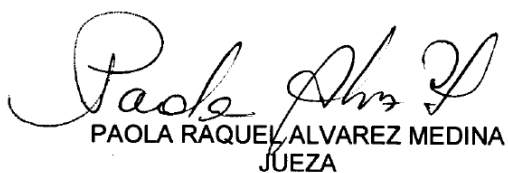
2º.- Recíbase declaración jurada del señor JAIR CHAJIN (CC No. 18.882.102) para que deponga sobre los hechos de la solicitud y la oposición presentada en este proceso. Para tal efecto señálense día tres (3) de diciembre del año en curso a partir de las 10:30 A.M. Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con el citado al abonado telefónico (3215868207) y con el apoderado judicial de la parte opositora, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello, además, comuníquese a las demás partes intervinientes la fecha correspondiente para llevar a cabo la mentada diligencia. En el oficio correspondiente, inclúyase el protocolo para audiencias virtuales.

3º.- Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, para que, de manera inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, remita con destino a la presente actuación, la documentación que dio lugar a las Anotaciones: Nos. (10 fecha 10/11/1988 Radicación 1521 – Sentencia del 21/06/1988 - Remate) y (11 fecha 12/02/1992 Radicación 173 – Escritura 71 del 12/02/1992 – Aclaración medidas) del Folio de Matricula Inmobiliario No. 342-327.

4°.- Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD.


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d83c4fa0b89e19e6bef03f666cee9d1a5fdb2048fcc13d47a34a9fd6ad33dc6**

Documento generado en 13/11/2020 06:51:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>